República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-85662035-APN-VOCIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: Sentencia; EX-2026-37519878-APN-SGAI#TFN; "COGGIOLA, Domingo Anselmo s/Apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS:

Los expedientes N° EX-2026-37519878-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía de la 4ta. Nominación y N° EX-2026-18987742-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía de la 12va. Nominación, ambos caratulados: "COGGIOLA, Domingo Anselmo s/Apelación"; y

CONSIDERANDO:

I. Que, en el marco del EX -2026-37519878-APN-SGAI#TFN cuyo trámite radica ante la Vocalía de la 4ta. Nominación, la parte actora interpone, en los términos el art. 76 inciso b) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), recurso de apelación contra la Resolución 2193/2025 (DV JUSF), de fecha 29/12/2025, dictada por la División Jurídica de la Dirección Regional Santa Fe de la ARCA, mediante la cual se le aplicó una multa de $22.554.933,20 equivalente al doscientos por ciento del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al período fiscal 2021, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de rito.

II. Que seguidamente, mediante escrito obrante en el IF-2026-58797533-APN-DTD#JGM, la representación fiscal pone de manifiesto que "(...) *al examinar el expediente se desprende que el traslado otorgado por V.S. es similar al de los autos caratulados: "**COGGIOLA DOMINGO ANSELMO" EX - 2026-18987742-APN-SGAI#TFN,** en trámite por ante la Sala "D" en la Vocalía de la XII Nominación…"*.

Que atento a lo informado, mediante PV-2026-61456336-APN-VOCIV#TFN (notificada bajo el IF-2026-61666246-APN-VOCIV#TFN) se corrió traslado a la parte actora, el cual fue reiterado bajo PV-2026-75541000-APN-VOCIV#TFN (notificada bajo el IF-2026-75543544-APN-VOCIV#TFN), sin que obre respuesta de su parte.

III. Que en efecto, efectuado el control interno de las actuaciones antes mencionadas, se ha logrado corroborar lo manifestado por el agente fiscal, en tanto su objeto -esto es, la apelación de la Resolución nro. 2193/2025- es idéntico al del expediente que tramita por ante la Vocalía 4ta. de ésta Sala “B”.

En ese sentido, advirtiéndose la identidad del objeto apelado en el marco de ambas causas y en función de que el expediente EX-2026-18987742-APN-SGAI#TFN que tramita ante la Vocalía 12va. lleva una numeración más baja que el expediente que tramita ante esta Sala, corresponde resolver el pase del EX-2026-37519878-APN-SGAI#TFN a la guarda temporal a la luz de lo dispuesto por el artículo 354 inciso 3) del C.P.C.C.N. el cual establece -en la parte que aquí interesa- que: *"si ambos procesos fueren idénticos, se ordenara el archivo del iniciado con posterioridad"*.

Por lo merituado, resulta procedente ordenar el pase de las presentes actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Impositivos para que proceda a su guarda temporal, sin costas atento a las particularidades del caso.

Por ello, **SE RESUELVE**:

Pasar las presentes actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a los fines de que proceda a su guarda temporal, sin costas.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.09.03 15:33:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.09.03 17:29:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.09.03 17:59:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.03 17:59:34 -03:00